OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA,
Firmante: JACQUELINE CHAUCA PEÑALOZA-CHAUCA PEÑALOZA Jacqueline (FAU20159981216)
Fecha: 30/01/2018 15:25:33,Razón: Soy el Autor, Distrito Judicial: ICA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
Corte Superior de Justicia de Ica

ODECMA - ICA

Resolución Jefatural Nro. 005-2018-J-ODECMA-ICA

Ica, treinta de enero
del año dos mil dieciocho.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como la Resolución Administrativa N° 062-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Primero: El artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la Oficina de Control de la Magistratura, es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, así también, el artículo 12° inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA (en delante ROF de la OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, que establece que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control tiene como funciones el planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA.

Segundo: También el artículo 12.14° del ROF de la OCMA señala que es función de la Jefatura de la ODECMA habilitar de acuerdo a las necesidades de servicio a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede, por otro lado, el artículo 45° del mismo Reglamento señala que los magistrados contralores que integran las ODECMA deben ser titulares, salvo que por insuficiencia del número de estos, se requieran integrarlas con magistrados provisionales.

Tercero: En ese sentido, se tiene que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, ha programado las vacaciones del año judicial dos mil dieciocho, periodo comprendido desde el uno de febrero al dos de marzo del presente año, y es ante ello, que Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica mediante Resolución Administrativa N° 062-2018-P-CSJI/PJ de fecha veintiséis de enero del año en curso, ha designado los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia que atenderán en el periodo vacacional

Cuarto: Bajo dicho contexto, se advierte que en el citado periodo vacacional debe cautelarse, también, el tramite y sustanciación de los procesos disciplinarios que se manejan por ante éste Órgano de Control,

Registro: 000148-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

siendo necesario adoptar las medidas pertinentes, a fin que no exista ningún perjuicio en la tramitación de los mismos; ante ello resulta apropiado designar a la Jefatura y las Unidades Desconcentradas de Vacaciones, que tendrán por finalidad asumir las funciones contraloras durante el mencionado periodo, debiendo ser conformada, con los magistrados integrantes de los Órganos de Línea designados por la Presidencia de ésta Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa N° 062-2018-P-CSJIC/PJ de fecha veintiséis de enero del año en curso, que se hayan quedado Laborando en los Órganos Jurisdiccionales, debiendo de efectivizar dicha labor en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 1) y 14) del artículo 12° Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR la Jefatura y las Unidades Desconcentradas de Vacaciones de la ODECMA de Ica, por el periodo del uno de febrero al dos de marzo del año dos mil dieciocho, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

JEFATURA ODECMA POR PERIODO VACACIONAL:
Jefe:
Doctor **Rafael Fernando Salazar Peñaloza**, Juez Superior Titular, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ica.

MAGISTRADO CALIFICADOR DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR PERIODO VACACIONAL:
Responsable:
Doctor **Joan Eliot Ríos Contreras**, Juez Especializado Titular del Juzgado Civil y de Familia de Nazca.

Encargada de la Secretaria de Jefatura por vacaciones:
Rosana Carmen Apesteguia.

UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN Y VISITAS, QUEJAS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE VACACIONES:

Responsable:
Doctor **José Alfredo Sedano Núñez**, Juez Superior Titular, integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Ica.

UNIDAD DESCONCENTRADA DEFENSORÍA DEL USUARIO JUDICIAL DE VACACIONES:

Registro: 000148-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

Responsable:
Doctor **Alejandro Manuel Aquije Orosco**, Juez Superior Provisional, integrante de la Sala Mixta y Penal de Apelaciones y Liquidadora de Nazca.

Asistente:
Humberto Josey Medina Manchego.

SEGUNDO: DISPONIENDO que los magistrados integrantes de las Unidades Desconcentradas de la ODECMA-Ica, que sigan laborando durante el periodo vacacional, tomen conocimiento de los distintos procesos disciplinarios en trámite y los que se le designen, hasta la culminación del periodo vacacional y si al termino del mismo aún se encontrase en trámite los citados procesos, deberán de devolver los mismos al responsable de la Unidad Desconcentrada que corresponda para que proceda conforme a sus atribuciones.

Tercero: Póngase en **CONOCIMIENTO** de la Jefatura Suprema de Control (OCMA), de la Presidencia y de la Administración de la Corte, del señor magistrado de control, así mismo **ofíciese** a la Oficina de Imagen Institucional, para que se cumpla con publicar el texto de la presente resolución en la página web de la Corte, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.-

Registro: 000148-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".